MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA CD-017-CENACUSAQUEN - 2026

1. COMPETENTE CONTRACTUAL	Teniente Coronel. **JOHN ALEXANDER GARCIA SANCHEZ** Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Usaquén NIT 800.131.070-1 Orden semanal del Comando de Adquisiciones del Ejercito Nacional Nº050 del 7 de Diciembre 2024 Posesionado mediante acta de posesión número 57 del 9 de diciembre de 2024
2. GERENTE DEL PROYECTO	Mayor. **DAVID CAMILO MEDINA RODRIGUEZ** C.C No. **1.032.389.155** Cargo: **EJECUTIVO Y 2DO COMANDANTE BATALLÓN DE POLICIA MILITAR Nº 15 "BACATA"** y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento No. 00000626 del 23 de enero de 2026
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	Mayor. **MY. RICARDO CASTANEDA FONSECA** C.C No. **1.121.846.037** Cargo: **OFICIAL DE OPERACIONES BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR NO 15 "BACATA"** y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento Nº. 00000626 del 23 de enero de 2026
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	**Comité técnico** Sargento Segundo. **LINARES TAPASCO YEISON** C.C No 1.088.279.834 Cargo: SUBOFICIAL PLANEACIÓN LOGISTICO BAPOM15 y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento Nº. 00000626 del 23 de enero de 2026 **Comité jurídico** **PS. ANGELA MARIA MEJIA MARIN** C.C No. 1.026.266.014 expedida en Bogotá Cargo: ASESORA JURIDICA y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento Nº. 00000626 del 23 de enero de 2026 **Comité económico** **PS. YENNY CAROLINA HERRERA HERRERA** C.C No. **1.032.402.873** expedida en Bogotá Cargo: ASESOR ECONOMICA CENACUSA y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento Nº. 00000626 del 23 de enero de 2026
5. COMITÉ EVALUADOR	**Comité técnico** Sargento Segundo. **RAMIREZ BUITRAGO ESPER** C.C No 1.080.291.413 Cargo: SUBOFICIAL PLANEACIÓN LOGISTICO BAPOM15 y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento Nº. 00000626 del 23 de enero de 2026 **Comité jurídico**

CENACUSAQUEN

	PS. ANGELA MARIA MEJIA MARIN C.C No. 1.026.266.014 expedida en Bogotá Cargo: ASESORA JURIDICA y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento Nº. 00000626 del 23 de enero de 2026 **Comité económico** **PS. YENNY CAROLINA HERRERA HERRERA** C.C No. **1.032.402.873** expedida en Bogotá Cargo: ASESOR ECONOMICA CENACUSA y/o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento Nº. 00000626 del 23 de enero de 2026
6. CDP	No. 3126 Fecha expedición: 19-ENERO-2026 Unidas/Subunidad ejecutora 15-01-03-043 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN Dependencia 043 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA USAQUEN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 – SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Fuente NACIÓN Recurso: 10 Valor: $ 41.230.000,00
7. DEPENDENCIA UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTAL MENTE	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN - BATALLON DE POLICIA MILITAR No. 15 (BAPOM15)
8. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO PPRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	El Batallón de Policía Militar No. 15, después de haber realizado un análisis en conjunto con la sección de personal, en cuanto a los perfiles necesarios para el cumplimiento y desarrollo eficiente de la sección Jurídica de la Unidad se determinó, que es necesario contratar los servicios profesionales de un asesor jurídico, ya que el personal militar y civil de planta que integra la unidad no cuenta con el perfil profesional y especializado para realizar documentos, procesos y otros actos administrativos para brindar asesoría Jurídica en los procesos Administrativos y disciplinarios que se adelantan en la presente vigencia; así mismo se requiere que orienten y apoyen al Comandante de la unidad en la toma de decisiones de estos procesos y coadyuven a la orientación de los asuntos jurídicos en materia administrativo, disciplinario o para la defensa concordante de tipo jurídico.

CENACUSAQUEN

El Batallón de Policía Militar No. 15 del Ejército Nacional es una entidad de carácter público sometida al Estatuto de contratación estatal. Al interior BAPOM15, se llevan procesos administrativos, disciplinarios, los cuales requieren de un personal en el área del DERECHO, que se encargue de realizar los respectivos procesos y/o tramites conforme a la ley, debido a las denuncias que se puedan generar contra los miembros de la institución por vulneración de los Derechos Humanos y preceptos del Derecho Internacional Humanitario, tutelas de población civil y militar proveniente de Tribunales, juzgados, defensorías etc., que sean de competencia de la unidad.

Conforme a lo anterior se hace necesario realizar la contratación de personal a través de contrato de prestación de servicios profesionales teniendo en cuenta los siguientes fundamentos legales:

- Ley 1150 de 2007, artículo segundo, numeral 4.

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (..)
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (…)

La presente contratación se justifica debido a la falta de personal profesional con la idoneidad y profesionalismo requerido para brindar asesoría jurídica a la unidad. En consecuencia, se solicita a la Central Administrativa y Contable USAQUÉN la contratación de un profesional en el área de apoyo jurídico (abogado).

Con el ánimo de suplir esta necesidad se realizará el proceso de contratación de servicios profesionales jurídico dentro del rubro presupuestal A02-02-02-008-002 RC10 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES, recursos provenientes de los apoyos otorgados por el Comando del Ejército Nacional para el correcto funcionamiento del BAPOM15, el tiempo estimado para la ejecución del contrato será por diez (10) meses siguientes del cumplimiento de los requisitos legales del perfeccionamiento y ejecución del contrato. La contratación tiene un valor mensual de $4,123,000, que totaliza por $41.230.000. Esta medida busca garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable y fortalecer la capacidad técnica del Batallón de Policía Militar No. 15, permitiendo así una mejor ejecución de sus funciones y contribuyendo al logro de su misión institucional. Con el fin de garantizar la eficiencia en la ejecución de las actividades contratadas, y en atención a las necesidades operativas identificadas durante el desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios.

Que mediante autorización Circular No.2025318040737553 MDN-COFN-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-17,5 de fecha 02 de enero del 2026 emitido por Jefe de Estado Mayor Generador Fuerza, se autoriza la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales de un jurídico, en razón a lo anterior, la Central Administrativa y Contable de Regional Usaquén requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO QUE BRINDE ASESORIA JURIDICO, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad

CENACUSAQUEN

aplicable y la misión del Batallón de Policía Militar No. 15. Lo anterior de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo Primero: En armonía con el principio de anualidad (Decreto 111 de 1996) se estructura el correspondiente proceso con el propósito contar con los prestadores de servicios durante vigencia 2026, a fin de lograr el cumplimiento de los fines Estatales de la correspondiente vigencia y debido a la insuficiencia de personal idóneo en la planta de personal; así pues, como se trata de un contrato cuya tipología es de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, se acoge lo establecido en parágrafo segundo- numeral 3 artículo 32 de la ley 80 de 1993: ***"En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*** En atención a la temporalidad de publicación de contrato esta obedece a la limitación establecida para la contratación Directa mediante La Ley de Garantía electorales Ley 996 de 2025.

Parágrafo segundo: La necesidad manifestada anteriormente es por la vigencia 2026, pero en concordancia numeral 26-cardinal B Generalidades Plan No. 00033831 de fecha 04 de noviembre de 2025 que emite la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y Políticas a través del Departamento de Personal para el Ejército Nacional, los procesos de contratación serán estructurados y publicados inicialmente por el término máximo de 10 meses.

b. PERFIL DEL PROFESIONAL

ITEM	ACTIVIDAD	PERFIL PLAN		EXPERIENCIA PROFESIONAL	POSGRADO
		CATEGORÍA	TITULO		
1	ASESORA JURIDICA	PROFESIONAL H	ABOGADA	0 meses a 12 meses o más	N/A

c. OBJETO CONTRACTUAL

ITEM	PROFESIÓN/POSGRADO	OBJETO CONTRACTUAL
1	ABOGADO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN PLAN DE APOYO JURÍDICO PARA EL BATALLÓN DE POLICÍA MILITAR No.15 (BAPOM15).

d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Asesoría a los miembros del Batallón de Policía Militar No. 15, en lo concerniente a la ejecución de procesos disciplinarios, penales, administrativos
2. Asesoría en los procesos de contratos de arrendamiento de la

unidad y los tramites a que haya lugar legalmente

3. Adelantar el trámite de los procesos que se originan de acuerdo con las causales previstas en la ley y en los eventos que sea designado por el comando de la unidad
4. asesorar y proyectar jurídicamente las providencias administrativas que se profieran en la unidad militar, en los citados procesos
5. asesorar la estricta aplicación de los procedimientos que deben surtirse en las investigaciones administrativas y disciplinarias
6. Asesorar en la proyección a las respuestas de las repuestas de las denuncias instauradas contra los miembros de la institución por vulneración de los derechos humanos y preceptos del derecho internacional humanitario, asesorar las respuestas a solicitudes, peticiones, recursos, tutelas de población civil y militar provenientes de tribunales, juzgados, defensorías, etc. que sean de competencia de la unidad.
7. Asesorar y de sr el caso proyectar informes según instituciones del comandante de la unidad.
8. Redactar o revisar documentos que el comando requiera
9. Emitir recomendaciones jurídicas con relación a normas de comportamiento de los subordinados del BAPOM 15 teniendo en cuenta el ambiente laboral y las circunstancias especiales de este.
10. Acompañar de manera inmediata las necesidades jurídicas consideradas por el comando del BAPOM 15 en efectos a resultados administrativos y generales obtenidos por la misma o situaciones que implique la apertura del proceso disciplinario o administrativo en caso de que el comandante considere necesario el desplazamiento algún sitio en resolución de lo anterior, asumirá la responsabilidad y los gastos que este genere
11. Asistir a reuniones que sea convocada
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar.
2. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción.
3. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive.
4. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente.
5. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato,

CENACUSAQUEN

	presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos. 6. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 7. Entregar al final de la prestación del servicio, backup de la información producto ejecución del contrato. 8. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. 9. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. 10. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
e. RIESGOS LABORALES	De conformidad con la actividad a desarrollar, la clasificación del riesgo será así: Clase I – riesgo mínimo.
f. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	**Modalidad de contratación: Contratación directa**. **Justificación de la modalidad de contratación**: En principio, la selección de contratistas por parte del Estado debe llevarse a cabo mediante el proceso de licitación pública, conforme al numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, de manera excepcional y en función del monto del presupuesto oficial, se puede recurrir a un proceso de selección abreviada, ya sea de menor cuantía o mínima cuantía. En algunos casos excepcionales, también será viable optar por la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el contratista que demuestre su capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como la idoneidad y experiencia requeridas en el área del conocimiento específico. En virtud de lo anterior, y con base en el fundamento jurídico que se detallará más adelante en el presente estudio, se recomienda al competente en materia contractual hacer uso de la excepción legal de **contratación directa**. Esta modalidad permitirá mitigar los riesgos asociados con el incumplimiento de las obligaciones y el objeto del contrato, al tiempo que garantiza la calidad, seguridad y manejo adecuado de la información del Ejército Nacional.

El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de selección directa. En cumplimiento de los principios y reglas contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública integrado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, demás normatividad concordante, la Central Administrativa y Contable - Usaquén en calidad de unidad delegataria del gasto como ejecutora de recursos públicos, requiere contar con los servicios profesionales de un **ABOGADO EN PLAN DE APOYO JURÍDICO PARA EL EJECUTIVO Y 2DO COMANDANTE BATALLÓN DE POLICIA MILITAR Nº 15 "BACATA"** Es por ello, que LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN, un personal que ejecute las actividades establecidas en el plan de adquisiciones, para el **EJECUTIVO Y 2DO COMANDANTE BATALLÓN DE POLICIA MILITAR Nº 15 "BACATA"**, con el fin de cumplir los requerimientos y aspectos impuesto por la normatividad vigentes en referencia a los procesos que tendrá a su cargo, por lo que se hace necesario que el perfil solicitado tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones generales y específicas relacionadas en el presente estudio previo, aplicando para el efecto sus conocimientos. Motivo por el cual, atendiendo los preceptos vigentes en materia de contratación estatal, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección de contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. Artículo 2, numeral 4 literal h de la ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos:

ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

(…)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
(…)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

Prestación de servicios, que se efectuará por parte de un **ABOGADO**, con amplios conocimientos en su área tal como se expuso en el acápite de necesidad, en la actualidad no puede ser desempeñado por el personal militar y de planta del **EJECUTIVO Y 2DO COMANDANTE BATALLÓN DE POLICIA MILITAR Nº 15 "BACATA"**

2. Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, el cual, señalado entre otras, lo siguiente: "

(…)

CENACUSAQUEN

	Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (…)" Por lo que la CENAC USAQUÉN, en el presente proyecto, ha verificado cuidadosamente que el personal seleccionado por parte del **EJECUTIVO Y 2DO COMANDANTE BATALLÓN DE POLICIA MILITAR Nº 15 "BACATA"** posea la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, previa validación de idoneidad, experiencia y experticia requerida y relacionada. 3. Circular Conjunta No 01 de 2023 proferida por la Función Pública y Colombia Compra Eficiente, la cual versa sobre los "Lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios en el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007 – vigencia 2023", establece la posibilidad de suscribir contratos por términos superiores a los 4 meses cuando es necesario para suplir una necesidad "6. De manera excepcional, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos con plazos mayores al antes indicado, bajo las siguientes condiciones: 6.1 Considerando que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que "se celebrarán por el término estrictamente indispensable", en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal." En virtud de lo anterior se observa, de acuerdo a la cuidadosa planeación establecida en el plan de adquisiciones 2026 y de acuerdo a las causales de excepción señaladas en la circular citada, que en el momento de realizar el presente estudio previo, el realizar la contratación de prestación de servicios profesionales, resulta ser más conveniente y favorable para los intereses de la administración, que la creación de "empleos de planta temporal", teniendo en cuenta en primer lugar, que la entidad ha

CENACUSAQUEN

	propendido en deprecar a las autoridades respetivas, el robustecimiento de la Sección jurídica, entendiéndose con ello, que se requieren empleos de carácter permanente en los términos de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y aquellas normas que las modifiquen y/o complementen. De tal manera, que, bajo dicha égida y faro, se puedan superar las lecciones aprendidas propias de la gestión jurídica, se generen curvas de aprendizaje en el personal de planta y el mejoramiento constante que contribuya finalmente al cumplimiento de los principios que rigen la función pública, como los señalados en el artículo 2 de la 909 de 2004, por lo que el empleo temporal, no es lo más propicio, dadas las condiciones de la circular 001 del 5 de enero de 2023. Vale anotar, que aún, si la administración consintiera en adelantar el suministro de empleo temporal, la entidad requiere en todo sentido reformar la estructura organizacional interna del **EJECUTIVO Y 2DO COMANDANTE BATALLÓN DE POLICIA MILITAR Nº 15 "BACATA"**, por lo cual, a su vez se deberá entonces proponer la reorganización necesaria, debido a las falencias encontradas en la actual TOE, y ello comprende una serie de gestiones administrativas que a la fecha, no se tenían contempladas, por lo que no se encuentra conveniente su materialización con prontitud máxime si se colige, que es mucho más conveniente la realización de la contratación de prestación de servicios profesionales. Es menester mencionar, que en la proposición de realizar el suministro del empleo temporal, se debe atender los parámetros establecidos en el marco de gasto de mediano de plazo, a fin de revisar los presupuestos indicativos que permitan establecer los recursos necesarios en funcionamiento o inversión, según sea el caso, de los rediseños institucionales, creación o sostenimiento de las plantas temporales, de acuerdo con las metas anuales y/o plurianuales, institucionales, sectoriales y las contentivas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. De tal manera, que la administración teniendo en cuenta las razones que justifican el presente proceso, realizará la contratación con un plazo mayor a los cuatro (4) meses, sin perjuicio de las eventuales adiciones o suscripción de nuevos contratos que se requieran para garantizar la permanencia y la continuidad de la prestación del servicio; y por supuesto, sin desconocer el espíritu de la circular del Departamento Administrativo de la Función Pública, que no es otro que la formalización del empleo Público, de tal manera que esta entidad, realizará las gestiones que sean necesarias para dar cumplimiento al espíritu de la circular ibídem.
g. FUNDAMENTO JURÍDICO	**<u>LEY 1150 DE 2007</u>** ***Artículo 2. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *(…)* ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación*

CENACUSAQUEN

<table>
<tr><td></td><td>

directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(…)

h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

</td></tr>
<tr><td>**h. VALOR DEL CONTRATO**</td><td>

ITEM	VALOR	VALOR EN LETRAS
1	$ 41.230.000	CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE

</td></tr>
<tr><td>**i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO**</td><td>

El valor del contrato se determinará de acuerdo con lo previsto en el plan **No 00033831 de fecha 04 de noviembre de 2025** emitido por el Comando del Ejército a través de la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y políticas del Ejercito Nacional el cual imparte políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y distribución del presupuesto.

</td></tr>
<tr><td>**j. FORMA DE PAGO**</td><td>

El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en 10 pagos parciales, programados así:

No. PAGO PARCIAL	LAPSO DE PAGO	PORCENTAJE	VALOR PAGO
1	FEBRERO	10%	4.123.000,00

</td></tr>
</table>

CENACUSAQUEN

2	MARZO	10%	4.123.000,00
3	ABRIL	10%	4.123.000,00
4	MAYO	10%	4.123.000,00
5	JUNIO	10%	4.123.000,00
6	JULIO	10%	4.123.000,00
7	AGOSTO	10%	4.123.000,00
8	SEPTIEMBRE	10%	4.123.000,00
9	OCTUBRE	10%	4.123.000,00
10	NOVIEMBRE	10%	4.123.000,00
Total			**41.230.000,00**

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a los siguientes documentos:

a. Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA**. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma.
b. Informe del supervisor, de acuerdo con el formato establecido, que convalida las obligaciones ejecutadas por el CONTRATISTA. En caso de contar con obligaciones no ejecutadas mencionar la razón de la no ejecución de la misma.
c. Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. **(Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo con el decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403).**
d. una vez se realice el ultimo pago debe allegarlo al supervisor y la CENAC para proceder a liquidación so pena de debido proceso por ser una obligación contractual.

k. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser[1]:

Riesgos asumidos por el contratista:

(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.
(ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.
(iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado

1

	(iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicará, revelara, entregará, informará, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estas cláusulas excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
I. GARANTÍAS EXIGIDAS	El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: **Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato. El plazo de este riesgo será por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más Dicha póliza podrá hacerla efectiva el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENACUSAQUEN** en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **NOTA: LA PÓLIZA DEBERÁ INDICAR ADEMÁS QUE EL OBJETO DE LA GARANTÍA CORRESPONDERÁ A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE MULTAS, LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.**

CENACUSAQUEN

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>m. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA</td><td>Persona natural</td></tr>
<tr><td>n. PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del Contrato será POR DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, esto es, la aprobación de las garantías, la expedición del CRP y la suscripción del acta de inicio, es decir, a partir del día 02 DE FEBRERO DE 2026, Hasta el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2026.</td></tr>
<tr><td>o. LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>Los servicios serán prestados en las instalaciones del Batallón de Policía Militar No. 15, ubicado en la calle 106 No. 8-24 Cantón Norte – Bogotá D.C. y/o en el lugar que por necesidades del servicio se requiera dentro del territorio colombiano.</td></tr>
<tr><td>10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS</td><td>De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender la invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento como quiera que la modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA, adicional a ello las personas naturales relacionadas cumplen el perfil y experiencia requerida.

Por otra parte, se resalta que el profesional que se recomienda ha prestado sus servicios con otras entidades Estatales, de acuerdo esto último con la información indicada por los oferentes en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público.</td></tr>
<tr><td>11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</td><td>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte de este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soporte por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante Resolución de Nombramiento Nº. 00000626 del 23 de enero de 2026, recomienda al competente contractual, contratar con:
<table>
<tr><th>N</th><th>PERFIL</th><th>PROFESION</th><th>PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO (NOMBRE COMPLETO Y CÉDULA)</th></tr>
<tr><td>1</td><td>PROFESIONAL H</td><td>ABOGADA</td><td>NOMBRE: MARLENE DEL SOCORRO DE LA HOZ AGUILAR
CEDULA: 1.143.330.210</td></tr>
</table>
De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:</td></tr>
</table>

CENACUSAQUEN

	NOTA 1: APLICA ■ NO APLICA ☐ Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa Entidad. **NOTA 2:** APLICA ☐ NO APLICA ■ El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique. 1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. **SI** ☐ **NO** ■ 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) **SI** ☐ **NO** ■ 3. Acreditar la condición de pensionado. **SI** ☐ **NO** ■

MY. DAVID CAMILO MEDINA RODRIGUEZ
Comandante Batallón de Policía Militar Nº15 "BACATA"
Gerente de Proyecto

SS. LINARES TAPASCO YEISON
Suboficial de planeamiento Logístico BAPOM 15
Comité Técnico Estructurador

YENNY CAROLINA HERRERA HERRERA
ASE. ECONOMICO CENACUSA
Comité Económico Estructurador

Angela María Mejía Marín
ANGELA MARIA MEJIA MARIN
ASE. JURIDICA CENAC USA
Comité Jurídico Estructurador

CENACUSAQUEN